

Las lenguas vehiculares en las etapas obligatorias del sistema educativo gallego

Autor: Díaz Caneiro, María Eugenia (Doctoranda en Equidad e Innovación en Educación).

Público: Docentes de niveles educativos obligatorios. **Materia:** Política lingüística. **Idioma:** Español.

Título: Las lenguas vehiculares en las etapas obligatorias del sistema educativo gallego.

Resumen

Galicia tiene competencias para supervisar el sistema educativo, de forma que siga las directrices impuestas por el gobierno estatal adaptándose a las particularidades de la región. El mayor distintivo de Galicia respecto a la mayoría del territorio nacional es que cuenta con dos lenguas oficiales, español y gallego. Sin embargo, las ideologías de los grupos de gobierno han provocado conflictos y su promoción y uso como lenguas vehiculares se ha visto numerosas veces modificado. A través de una revisión legislativa ofreceremos una panorámica de la dualidad español-gallego para explicar la situación lingüística en las etapas obligatorias del sistema educativo gallego.

Palabras clave: Lengua vehicular, bilingüismo, plurilingüismo.

Title: Languages as medium of instruction in the compulsory stages of the Galician education system.

Abstract

Galicia has competence to monitor and supervise the education system, not only following the regulations established by the central government but also adjusting those to the regional features. The most distinguishing fact compared to other national places is the co-official status of Spanish and Galician languages. However, governments' ideologies have caused conflicts and their use as medium of instruction has been modified several times. By reviewing the legislation, we will show the duality Spanish-Galician in order to explain the current situation in terms of languages referred to the compulsory stages of the Galician education system.

Keywords: Medium of instruction, bilingualism, multilingualism.

Recibido 2016-10-28; Aceptado 2016-11-03; Publicado 2016-11-25; Código PD: 077070

1. INTRODUCCIÓN

En Galicia, como en el resto de España, la educación es un derecho y un deber universal. En la actualidad, el sistema educativo está regulado por la *Ley orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de educación*, que comienza a aplicarse en el curso 2007/2008. Dicha normativa prevé que es el órgano de la Xunta de Galicia con competencias en materia de educación la que debe "ejercer la supervisión y el control pedagógico del sistema educativo y velar por el cumplimiento de las normas. En particular, debe garantizar el cumplimiento y la aplicación del principio legal de capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial". Además, en lo referente a las lenguas oficiales de nuestra comunidad, el artículo 5 del Estatuto de autonomía de Galicia indica que el gallego es la lengua oficial de Galicia y el artículo 31 señala a la Comunidad Autónoma de Galicia competente para la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Teniendo en cuenta el papel de la lengua gallega en materia de educación desde la citada *Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía de Galicia*, se han promulgado numerosos decretos educativos que regulaban la enseñanza obligatoria. El primero de ellos ha sido el *Decreto 247/1995, de 14 de septiembre, para su aplicación a la enseñanza en lengua gallega en las enseñanzas de régimen general impartidas en los diferentes niveles no universitarios*, en el que se reconoce que "la adquisición de una competencia comunicativa en gallego por parte del alumnado sólo se puede conseguir a través de la utilización vehicular de esta lengua en una parte significativa del currículo". Este decreto ha sido objeto de una modificación parcial por el *Decreto 66/1997, de 21 de marzo*, y éste ha sido derogado por el *Decreto 124/2007*. Finalmente, el *Decreto 124/2007, de 28 de junio*, ha sido derogado por el *Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia*. Estas dos últimas normativas son las que coinciden con la aplicación y vigencia actual de la *Ley orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de educación*, por lo que son los que analizaremos en profundidad para conocer cual es la situación actual de la enseñanza y promoción de la lengua gallega en el sistema educativo.

Sin embargo, antes de analizar y comparar ambos decretos educativos, realizaremos una breve revisión de las diferentes etapas educativas obligatorias del sistema gallego y nos centraremos en la promoción de lenguas, en particular, de la lengua gallega.

2. ETAPAS EDUCATIVAS OBLIGATORIAS

2.1. Educación Infantil

Esta etapa hace referencia a los niños con edades comprendidas entre los 0 y los 6 años y se divide en dos ciclos, el primero de 0 a 3 años y el segundo de 3 a 6 años. El objetivo principal de la Educación Infantil es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

El *Decreto 330/2009, de 4 de junio, por el que se establece el currículo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia* señala para el primero ciclo que «entre las adquisiciones fundamentales propias de este área está la lengua oral», destrezas que también encontramos en el apartado de los Objetivos («Comunicarse oralmente en las dos lenguas oficiales valorándolas como herramientas de relación con los demás») y en el de los Contenidos:

Iniciarse en la participación de forma oral en conversaciones, narraciones, anécdotas, juegos colectivos y otros. Iniciarse en el empleo de vocabulario preciso, usándolo con entonación idónea, pronunciación clara y usando estructuras oracionales que enriquezcan sus competencias comunicativas. valoración de la lengua oral como el instrumento esencial para la comunicación. (Xunta de Galicia, 2009: 10781)

En el segundo ciclo de educación infantil, el alumnado comienza a despertar su interés por la lectura y por la escritura, cumpliendo con los contenidos que aparecen reflejados en el mismo decreto:

Utilización y valoración progresiva de la lengua oral para evocar y relatar hechos; para adquirir conocimientos; para expresar y comunicar ideas (...). Uso progresivo de léxico variado, aumentando la precisión en la busca de una mayor estructuración de sus frases. Participación de forma oral en conversas, narraciones (...). Acercamiento a la lengua escrita cómo medio de comunicación e información. Escucha y comprensión de lectura en voz alta (...) en las dos lenguas oficiales. Es necesario el desarrollo de actitudes positivas hacia la propia lengua y a la de los demás, despertando sensibilidad y curiosidad por conocer otras lenguas.(Xunta de Galicia, 2009: 10792)

Ya en este nivel, como hemos podido comprobar, se empieza a fomentar la competencia tanto en lengua española como gallega a través de conversaciones, narraciones, juegos y sencillos textos escritos. Además, cobra mucha importancia el enfoque psicológico que fomenta una actitud positiva no sólo hacia la propia lengua, sino también hacia otras lenguas ajenas.

2.2. Educación Primaria

Este nivel incluye a alumnos de 6 a 12 años y se divide en tres ciclos de dos cursos académicos cada uno de ellos. La finalidad de la etapa es proporcionar una educación que permita adquirir elementos básicos culturales, aprendizajes de expresión oral, lectura, escritura, cálculo aritmético y una progresiva autonomía de los niños en relación con el medio que los rodea.

El *Decreto 130/2007, de 28 de junio, por el que se establece el currículo de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia*, señala los objetivos que debe conseguir el alumnado en esta etapa. Esas metas son:

Conocer las normas de convivencia y respetar los derechos humanos. Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, sentido crítico y curiosidad. Resolver conflictos de forma pacífica. Respetar las diferentes culturas. Adquirir, por lo menos, una lengua extranjera. Desarrollar las competencias matemáticas básicas (...), conocer su contorno natural, social y cultural (...). Valorar la higiene y la salud. Fomentar la educación viaria. (Xunta de Galicia, 2007: 11667)

En esos objetivos, también se hace hincapié en el conocimiento de las lenguas al indicar que deben «conocer y utilizar de manera apropiada la lengua gallega, la lengua castellana y desarrollar hábitos de lectura». Fernández explica que:

El papel del profesorado es determinante. Tanto se emplea una u otra lengua, debe tener una buena competencia en las dos. En primaria, el recomendable es que el profesorado emplee mayoritariamente la lengua gallega, para favorecer en el alumnado el progresivo desarrollo de las competencias, sobre todo las activas. (Fernández, 2008: 167).

La Educación Primaria debe fomentar el trabajo colaborativo y cooperativo no sólo de los alumnos sino también del profesorado. Así, al tratarse de un nivel de larga duración en el que los alumnos cuentan con un mayor grado de conocimiento y madurez en comparación con la etapa anterior, el uso del gallego como lengua vehicular y transversal permitiría una mayor promoción de la lengua propia de Galicia.

2.3. Educación Secundaria Obligatoria

Es la etapa que va de los 12 a los 16 años y tiene como meta transmitir los elementos básicos de la cultura, formar a los alumnos para asumir sus deberes y ejercer sus derechos y prepararlos para la incorporación a la vida activa o para su incorporación a la formación post-obligatoria.

El *Decreto 133/2007, de 5 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Galicia*, hace referencia al conocimiento lingüístico del alumnado; en ese sentido, describe las competencias que siguen:

El desarrollo de la competencia lingüística al final de la educación secundaria obligatoria comporta el dominio de la lengua oral y escritura en múltiples contextos, y el uso funcional de, por lo menos, una lengua extranjera. En la Comunidad Autónoma de Galicia, recogiendo las normas del Estatuto de autonomía, todos estos elementos que configuran la competencia lingüística estarán referidos a las dos lenguas oficiales, el gallego, lengua propia de Galicia, y el castellano, así como, por lo menos, la una lengua extranjera. (Xunta de Galicia, 2007: 12043)

En el apartado que contiene los objetivos de la educación secundaria obligatoria, también se vuelve a hacer alusión a las lenguas propias de nuestra comunidad:

Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua gallega y en la lengua castellana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura. (...) Conocer y valorar los aspectos del patrimonio lingüístico, cultural, histórico y artístico de Galicia, participar en su conservación y mejora y respetar la diversidad lingüística y cultural. (...) Conocer y valorar la importancia del uso de nuestro idioma como elemento fundamental para el mantenimiento de nuestra identidad. (Xunta de Galicia, 2007: 12034).

En este último nivel obligatorio, los alumnos deberían alcanzar la competencia plena tanto en lengua gallega como en lengua española ya que ambas serán necesarias tanto si deciden continuar su vida académica como si optan por incorporarse al mercado laboral.

3. NORMATIVA LINGÜÍSTICA EN MATERIA DE EDUCACIÓN

El *Plan General de Normalización de la lengua gallega*, aprobado por unanimidad en el Parlamento de Galicia en 2004, busca favorecer la lengua gallega en los distintos ámbitos de la sociedad y establece unos objetivos divididos por áreas de actuación. En lo referente a la enseñanza, establece los siguientes (Xunta de Galicia, 2004: 38):

- Alcanzar un uso mayoritario del gallego en la docencia, entre el profesorado y en las relaciones escolares en general.
- Fomentar el uso progresivo del gallego desde la etapa preescolar (0-3 años), de manera que se superen las fuertes carencias que se observan en los primeros escalones de la enseñanza.
- Lograr que la enseñanza obligatoria garantice una competencia plena en el idioma gallego y repercuta de forma efectiva en su adopción como lengua habitual por parte de las nuevas generaciones.
- Priorizar en la enseñanza del gallego la expresión, la afectividad y la utilidad, reforzando su dimensión comunicativa e instrumental en relación con contextos vivos y dándole un protagonismo central a la oralidad.

Para poder normalizar el uso del gallego en la enseñanza, se estableció no sólo la docencia de lengua gallega como materia, sino su uso como lengua vehicular para impartir otras materias del currículo de los diferentes niveles educativos. Así, en la última década se han creado dos decretos con pretensiones totalmente diferentes entre sí, tal y como podremos comprobar a continuación.

3.1. Decreto 124/2007

El primero de ellos es el *Decreto 124/2007, de 28 de junio, por el que se regula el uso y la promoción de gallego en el sistema educativo*, que estuvo en vigencia hasta el curso escolar 2009-2010. De acuerdo con esta normativa, la relación de materias que debían impartirse en gallego eran:

- Educación Infantil:
 - Uso de la lengua materna predominante (contornos castellano hablantes, mismo empleo castellano y gallego)
 - Lectura y escritura en gallego para que sea lengua base

- Educación Primaria:
 - Matemáticas
 - Conocimiento del medio
 - Educación para la ciudadanía
 - 50% de la docencia en gallego

- Educación Secundaria Obligatoria:
 - Ciencias de la naturaleza
 - Ciencias sociales
 - Matemáticas
 - Educación para la ciudadanía
 - Biología y geología
 - Física y química
 - Materias elegidas por el claustro hasta llegar al 50% en gallego

Para determinar la lengua predominante en educación infantil, el claustro tendrá en cuenta los datos acercados por el mapa sociolingüístico de Galicia, los datos estadísticos y la información facilitada por los padres y madres. En base a esta información, el centro determinará la lengua materna de la clase. No obstante, se fomentará el conocimiento de las dos lenguas oficiales, dándole especial relevancia a la gallega para que se defina como la lengua base de aprendizaje.

Además, en la educación primaria y secundaria, el decreto señala que hay que garantizar que el alumnado reciba, como mínimo, el 50% de las materias en gallego. Se establecen las materias que deben ser en gallego obligatoriamente y luego deja a elección del centro el resto de materias para conseguir el mínimo.

3.2. Decreto 79/2010

Con el cambio de gobierno regional en 2009, se decidió modificar el marco legal que regulaba las lenguas vehiculares de la enseñanza. Para eso, la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, realizó una consulta a las familias de los niños y niñas matriculados en enseñanzas no universitarias para estudiar las prioridades sobre las lenguas vehiculares y las lenguas maternas del alumnado. La ejecución de esta consulta trajo una gran polémica, llegando mismo al Parlamento Europeo, tal y como podemos leer en la noticia del Centro de Documentación Sociolingüística de Galicia, a través del Consello da Cultura Gallega :

El Parlamento Europeo no avala la propuesta de que las madres y los padres escojan la lengua vehicular en la enseñanza. En la resolución aprobada finalmente ayer en el Parlamento Europeo se suprimen estos dos puntos polémicos al tiempo que se insta a los estados miembros a salvaguardar el multilingüismo de los países o regiones en los que coexistan varias lenguas oficias y se reitera el compromiso del Parlamento Europeo con el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística de la Unión Europea. (Consello da Cultura Gallega, Marzo 2009)

Posteriormente a esta polémica, nació el segundo de los decretos que nos afectan, el *Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia*, que sigue en vigor. Tal y como hicimos con el decreto expuesto anteriormente, describiremos aquellas materias que deben impartirse en gallego.

- Educación Infantil:
 - Uso de la lengua predominante entre el alumnado
 - Se atenderá de manera individualizada al alumnado teniendo en cuenta su lengua materna

- Educación Primaria:
 - Conocimiento del medio
 - Cada centro elige la lengua vehicular de las otras materias, dedicando la mismo porcentaje de horas semanales en castellano y en gallego

- Educación Secundaria Obligatoria:
 - Ciencias de la naturaleza
 - Ciencias sociales
 - Biología y geología
 - Cada centro elige la lengua vehicular de las otras materias, dedicando la mismo porcentaje de horas semanales en castellano y en gallego

Es vidente que se redujo el número de materias que tienen que estar obligatoriamente impartidas en gallego, dejando a la elección de los centros numerosas materias que puedan emplear el gallego como lengua vehicular o no. Según este decreto, para determinar la lengua predominante del alumnado de educación infantil, el centro educativo efectúa una pregunta a los progenitores antes del comienzo del curso acerca de la lengua materna del hijo o hija.

También merece especial atención el apartado dedicado al empleo de las lenguas, ya que exceptuando las materias de lengua castellana, lengua gallega y lengua extranjera, donde hay que emplear la lengua de enseñanza, en el resto de materias, «El alumnado podrá utilizar en las manifestaciones oral y escritura a lengua oficial de su preferencia» (artículo 12.3), independientemente de si la materia se imparte en gallego o en castellano.

De nuevo, estos dos puntos que acabamos de comentar trajeron una gran polémica que finalizó con una sentencia del Tribunal de Justicia de Galicia, tal y como podemos observar en la noticia del Centro de Documentación Sociolingüística de Galicia, a través del Consello da Cultura Gallega:

Anulados judicialmente los artículos 5.2 y 12.3 del Decreto para el plurilingüismo en la enseñanza : El Tribunal Superior de Justicia de Galicia hizo públicas tres sentencias en las que se estiman parcialmente los recursos presentados por la Mesa por la Normalización Lingüística, la CIG y la plataforma Queremos Gallego contra lo Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia. En concreto, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia anula los artículos 5.2 y 12.3 del citado Decreto. El artículo 5.2 otorgaba carácter vinculante a los resultados de la encuesta realizada a los padres a la hora de determinar la lengua a emplear en la etapa de infantil. Este artículo se anula por considerar el Tribunal Superior de Justicia de Galicia que vulnera el derecho fundamental a la educación, ya que los poder públicos no pueden abdicar de su responsabilidad de establecer la programación de la enseñanza. El artículo 12.3 le permitía al alumnado emplear el castellano (oralmente o por escrito) mismo cuando la materia se impartiera en gallego. El Tribunal Superior de Justicia de Galicia considera ilegal este artículo, entre otros motivos, porque es contrario al fomento del uso progresivo del gallego en la enseñanza que recoge la Ley de normalización lingüística. (Consello da Cultura Gallega, Noviembre 2012)

El Consejo de Europa también se manifestó en este asunto a través de su Comité de Expertos, que después de evaluar el cumplimiento de la Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias en España, envió una serie de recomendaciones que debe cumplir, siendo especialmente crítico con la política lingüística derivada del *Decreto 79/2010*.

Como podemos observar, el decreto vigente que regula el uso del gallego en la enseñanza parece no favorecer e incluso incumplir los objetivos del Plan general de normalización de la lengua gallega que citábamos. Debido a la flexibilidad de la ley, son los centros los que deben fomentar el uso de gallego y conseguir que el alumnado adquiriera las competencias necesarias para ser quien de desarrollarse en esta lengua en los distintos ámbitos.

4. CONCLUSIÓN

A pesar de que el sistema educativo gallego depende de la organización nacional del estado español, tiene la peculiaridad de contar con dos lenguas oficiales que deben ser utilizadas y promovidas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los niños de esta comunidad autónoma. A partir de la publicación del Plan de normalización lingüística, que tenía la intención de dotar al gallego de una condición de uso normalizada, es decir, habitual entre los ciudadanos, los diferentes órganos competentes se han puesto manos a la obra para incluir a lengua gallega en educación. Sin embargo, los numerosos cambios de gobierno y su afán por romper drásticamente con lo establecido por sus homólogos anteriores, han provocado que la situación se vea modificada y, en consecuencia, que la lengua vehicular en la enseñanza también cambie.

Muchos son los que se admiten sentirse amenazados por la excesiva presencia del gallego en las aulas cuando más allá de nuestras fronteras comunitarias el gallego no se emplea, y no menos numeroso es el colectivo que lucha por la defensa de la lengua propia y considera necesario promover acciones transversales para la potenciación del gallego ya que se ven en una clara situación de desventaja respecto al español. No obstante, la realidad actual es que cada vez son más los centros educativos que incluyen lenguas extranjeras como vehiculares y la metodología de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas está imperando sobre las dos lenguas oficiales.

Así, un futuro estudio debería consistir en el análisis no sólo de la legislación relativa al fomento de lenguas extranjeras en las aulas y su empleo como instrumento de transmisión de contenidos, sino también de las acciones reales que se están llevando a cabo por parte de los centros educativos, la respuesta a estos hechos de la comunidad educativa y el éxito o fracaso de este nuevo método didáctico.

●

Bibliografía

- Consello da Cultura Galega, 2009. «O Parlamento Europeo non avala a proposta de que as nais e os pais escollan a lingua vehicular no ensino», Centro de documentación sociolingüística de Galicia, 25/03/2009 [en red: <http://consellodacultura.org/cdsg/paxinaarq.php?id=1685>]
- Consello da Cultura Galega, 2010. Xornadas de Análise sobre a Carta Europea das Linguas Rexionais ou Minoritarias [en red: <http://www.consellodacultura.org/mediateca/extras/GwynparryIngles.pdf>]
- Consello da Cultura Galega, 2012. «Anulados xudicialmente os artigos 5.2 e 12.3 do Decreto para o plurilingüismo no ensino», Centro de documentación sociolingüística de Galicia, 12/11/2012 [en red: http://www.consellodacultura.org/arquivos/cdsg/noticia_detalle.php?id=1838]
- Decreto 247/1995, de 14 de setembro, para a súa aplicación á ensinanza en lingua galega nas ensinanzas de réxime xeral impartidas nos diferentes niveis non universitarios. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia
- Decreto 66/1997, de 21 de marzo, polo que se modifica parcialmente o Decreto 247/1995, de 14 de setembro, polo que se desenvolve a Lei 3/1983, de normalización lingüística, para a súa aplicación á ensinanza en lingua galega nas ensinanzas de réxime xeral impartidas nos diferentes niveis non universitarios. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia
- Decreto 124/2007, de 28 de xuño, polo que se regula o uso e a promoción do galego no sistema educativo. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia
- Decreto 130/2007, de 28 de xuño, polo que se establece o currículo da educación primaria na Comunidade Autónoma de Galicia. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia
- Decreto 133/2007, de 5 de xuño, polo que se regulan as ensinanzas da educación secundaria obrigatoria na Comunidade Autónoma de Galicia. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia
- Decreto 330/2009, de 4 de xuño, polo que se establece o currículo da educación infantil na Comunidade Autónoma de Galicia. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia
- Decreto 79/2010, de 20 de maio, para o plurilingüismo na ensinanza non universitaria de Galicia. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia
- Fernández, A. (2008) *A planificación lingüística nos centros educativos*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia. Secretaría Xeral de Política Lingüística
- Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, do Estatuto de Autonomía de Galicia. Madrid: Goberno de España
- Ley orgánica 2/2006, de 3 de maio, de educación. Madrid: Goberno de España
- Plan xeral de normalización da lingua galega. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia Xunta de Galicia